

II-86-65

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 86-1832-DAJ

Quito, 14 de Julio 1986

Señor Doctor  
AVERROES BUCARAM ZACCIDA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
EN SU DESPACHO:-

Señor Presidente :

Mediante oficio No. 0450-PCN-86 del 13 de junio de 1986, recibí  
do en la Presidencia de la República el 2 de julio, usted remi-  
tió el proyecto de "LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA -  
DEL NORTE".

ARCHIVO

En vista de que el señor Presidente de la República no objetó -  
ni sancionó dicho proyecto de Ley dentro del plazo previsto en-  
el Art. 68 de la Constitución, el mismo quedó sancionado de he-  
cho y, en consecuencia, se lo promulgará como Ley No. 43.

En tal virtud, devuelvo a usted el texto auténtico de la citada  
Ley.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distingui-  
da consideración.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Patricio Quevedo Terán*  
LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

CONGRESO NACIONAL  
SECRETARIA  
INGRESO  
Dia: 86.07.14, Hora: 16h.35

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Nº 43

## CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

Que es propósito y objetivo nacional lograr el desarrollo equilibrado, armónico e integral de todas las provincias y regiones del País, promoviendo su progreso económico, social y cultural;

Que las provincias del Carchi e Imbabura y toda la región norte del País disponen de recursos humanos de significativo valor, los que deben ser debidamente aprovechados con orientación técnica y preparación académica que permitan lograr los más altos rendimientos;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte viene funcionando con sus cursos regulares desde hace 7 años con diversas Facultades;

Que la Extensión Universitaria Técnica del Norte cuenta con terrenos donados por la I. Municipalidad de Ibarra y aulas construidas con recursos propios y del Consejo Provincial de Imbabura para el desenvolvimiento académico y pedagógico de sus actividades;

Que en el Presupuesto General del Estado para 1986, consta una asignación para el funcionamiento de este centro de estudios universitarios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente,

### LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Art. 1.- Créase, con el carácter de oficial, la Universidad Técnica del Norte con sede en la ciudad de Ibarra, la que contará inicialmente con las Facultades de Ingeniería Textil, Ingeniería Forestal, Administración de Empresas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, pudiendo de acuerdo con la Ley y las disponibilidades financieras existentes, establecer otras Facultades y Escuelas Técnicas que respondan a los requerimientos de esa región del País.

Art. 2.- Todos los bienes activos, los pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos con los que cuenta actualmente la Extensión Universitaria-Técnica del Norte, que funciona en la ciudad de Ibarra, pasará a uso y disposición

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

de la Universidad que se crea en función de esta Ley.

Art. 3.- Para el funcionamiento de la Universidad Técnica del Norte se incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado los Recursos Económicos necesarios, sin perjuicio de la participación que le corresponde en la recaudación del impuesto del 10% adicional sobre el Impuesto a la Renta, de la Renta Petrolera y demás participaciones que tienen los Institutos de Educación Superior.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Hasta que se integre la Asamblea Universitaria para que se nombren las Autoridades definitivas, se encargará del Rectorado y de convocar a la Asamblea Universitaria el actual Director General de la Extensión Universitaria Técnica del Norte. Los actuales Directores o funcionarios de la Extensión, quedan prorrogados en sus funciones.

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

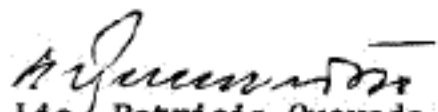


ARCHIAVERROES BUCARAM ZACCIDA,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

AB. WILSON CORDOVA LOOR,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO QUE LA "LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE" QUEDO SANCIONADA DE HECHO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

PALACIO NACIONAL EN QUITO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

  
Lic. Patricio Quevedo Terán,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.